

37004

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE LA DORADA CALDAS,**

C I T A Y E M P L A Z A:

A los señores **LIGIA ROJAS URIBE Y LUIS ARLEY JARAMILLO** actuando en calidad de progenitores de la adolescente **MAYRA ALEJANDRA JARAMILLO ROJAS**, y a los demás miembros de su familia extensa, **hasta el sexto (6º) grado de consanguinidad**, a quien este Despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos y como medida de protección provisional, se dispone la ubicación provisional en medio familiar, modalidad familia de origen en cabeza de su progenitora, además de la vinculación a la modalidad atención psicológica especializada de la comunidad terapéutica semillas de amor de esta ciudad, y la práctica de una serie de pruebas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan ante la defensoría de Familia del municipio de La Dorada, Caldas, para que se notifiquen del contenido del Auto Nro. 0550-2019 del día 07 de junio del año 2019, dictado dentro de las diligencias Administrativas de Restablecimiento de Derechos adelantadas a favor de la adolescente y se hagan parte en las diligencias.

PETICION NRO. 17531952

HISTORIAS DE ATENCION: T.I. NRO. 10545388082-2019

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso.

FABIAN PANCHE LOTA
Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos
BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE
La Dorada Caldas.



37004

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA